

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 445-UAIP-FGR-2019.**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha diecisiete de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano **------------------------------**, con número de Pasaporte -------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Quisiera tener acceso a los datos (si hay) sobre los ofensores sexuales que hay en los 28 centros penales en El Salvador. Específicamente quisiera saber 1) cuántos ofensores sexuales hay (y había) de cada año en cada centro penal (del año 1999 al año 2018) y 2) la población entera de personas privados de libertad de cada año en cada centro penal (del año 1999 al año 2018).”*

Período solicitado: Desde 1999 hasta el año 2018.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su Documento de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** De la información solicitada por el peticionario, se hace necesario realizar un análisis ordenado de lo requerido a fin de darle respuesta a las peticiones hechas, y para efectos de fundamentar la decisión de este ente obligado, se procede de la siguiente forma:

1. En virtud que la información que solicita está relacionada con personas que se encuentran privadas de libertad en los diferentes Centros Penales de El Salvador, la misma es generada por una institución diferente a la Fiscalía General de la República, ya que dicha información está directamente vinculada con la Dirección General de Centros Penales, que es la Institución dependiente del Ministerio de Justicia y que tiene a su cargo la organización y funcionamiento de los Centros Penitenciarios, tal como lo señala el Art. 19 Ley Penitenciaria.
2. De lo antes expuesto y en cumplimiento del precitado Artículo 50 literal “c” LAIP*,* así como lo establecido en el artículo68 inciso 2° LAIP el cual dispone: “*Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, este deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”,* se concluye que no es la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República, la competente para proporcionar la información que el solicitante requiere, respecto a que se proporcione: *“…datos (si hay) sobre los ofensores sexuales que hay en los 28 centros penales en El Salvador. Específicamente quisiera saber 1) cuántos ofensores sexuales hay (y había) de cada año en cada centro penal (del año 1999 al año 2018) y 2) la población entera de personas privados de libertad de cada año en cada centro penal (del año 1999 al año 2018)”,* por lo que en virtud de ello, se le informa que puede hacer la petición de su solicitud de información en el Portal de Transparencia de la Dirección General de Centros Penales, por medio del siguiente link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgcp>.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 50 literales “b” y “c”, 62, 65, 66, 71 y 72 todos de la LAIP y Art. 19 de la Ley Penitenciaria, se **RESUELVE: REORIENTAR**, al peticionario para que pueda acceder a la información requerida de la manera en que le ha sido expresado en esta Resolución.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información.**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*